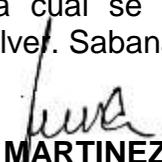




JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2023-00055-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., contra el (la) señor(a) (es) C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, marzo 10 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandado C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con NIT No. 800221030 - 1, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad bancaria: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, Y BANCO FALABELLA. Se limita la medida a la suma de CEINTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$136.899.418,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00055-00, en el que figura como demandante SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 860.009.195-9.

2º Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con NIT No. 800221030 – 1, ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de la Ciudad de Barranquilla.

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d96f16f5996d069c5e7564f42187643e5799498ef87da94ad12c559a946226**

Documento generado en 10/03/2023 11:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>